

Faltas; en el que aparecen como partes; el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, Mariano Méndez Gutiérrez como denunciante y Hamed Dira como denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, se procede a dictar la presente sentencia.

FALLO

Que debo Absolver y Absuelvo a Hamed Dira de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a AHMED DIRA , actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de diciembre de 2003.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

JUICIO DE FALTAS 288/03

EDICTO

2923.- D. Enrique de Juan López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 288/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Sr. D. Francisco Manuel Oliver Egea, Juez del Juzgado de Instrucción núm. 5 de esta localidad, los presentes autos de Juicio de Faltas, en el que aparecen como partes, el ministerio Fiscal como representante de la acción pública, Abdelkader Saidi como denunciante y Aicha Haddouzi como denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, se procede a dictar la presente sentencia.

FALLO

Que debo Absolver y Absuelvo a Aicha Haddouzi de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABDELKADER SAIDI Y AICHA HADDOUZI , actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de diciembre de 2003.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

JUICIO DE FALTAS 288/03

EDICTO

2924.- D. Enrique de Juan López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Melilla.

Doy fe y testimoio:

Que en el Juicio de Faltas nº 288/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Sr. D. Francisco Manuel Oliver Egea, Juez del Juzgado de Instrucción núm. 5 de esta localidad, los presentes autos de Juicio de Faltas; en el que aparecen como partes; el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, Abdelkader Saidi como denunciante y Aicha Haddouzi como denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, se procede a dictar la presente sentencia.

FALLO

Que debo Absolver y Absuelvo a Aicha Haddouzi de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABDELKADER SAIDI Y AICHA HADDOUZI , actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de diciembre de 2003.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

JUICIO DE FALTAS 500/03

EDICTO

2925.- D. Enrique de Juan López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 500/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Sr. Don Francisco Manuel Oliver Egea, Juez del Juzgado de Instrucción núm. 5 de esta localidad, los presentes autos de Juicio de Faltas; en el que aparecen como partes: el Minsiterio Fiscal como representante de la acción pública, el Guardia Civil núm. 45.283.249 como denunciante y Kaddou Daoudi y Hakoun Bensadd como denunciados, constando en autos sus circunstancias personales, se procede a dictar la presente sentencia.

FALLO

Que debo absolver y absualvo a Kaddou Daoudi y a Hakoun Bensadd de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a KADDOUR DAOUDI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 4 de diciembre de 2003.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.